



Radicación: 2017102947-2-000

Fecha: 2017-11-27 06:45 - Proceso: 2017102947
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

1.

Bogotá, D.C., 2017-11-27 06:45

Señora
Zaida Chaves

Asunto: Respuesta a su comunicación con Radicación en ANLA 2017091042-1-000 del 27 de octubre de 2017.
Solicita información sobre la exigencia de los soportes de pagos correspondientes al seguimiento ambiental que realiza la ANLA a los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola - PQUA.
15DPE2220-00-2017

Respetada Señora Zaida:

Esta Autoridad ha recibido su comunicación mediante la cual manifiesta la siguiente inquietud:

1. ***“En los Autos de seguimiento ambiental de PQUA, este año nos hemos encontrado con que la autoridad está solicitando cifras y soportes de años anteriores, hasta de 2011 y 2012. Teniendo en cuenta que los seguimientos y pagos se hacen año a año, porque este año se devolvieron a solicitar información que además de ser parte del archivo muerto, no aporta a la realidad actual del producto? ¿Con base en qué soporte jurídico se realizan estas solicitudes?”***

Al respecto nos permitimos manifestar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dentro del seguimiento y control ambiental, tiene la obligación de verificar el cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de manejo ambiental y de las obligaciones establecidas en el Acto administrativo que autorizó la actividad de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y al manual de seguimiento ambiental.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley o los reglamentos.

En el seguimiento de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola – PQUA, la ANLA verifica la información que reposa en el expediente y realiza un análisis integral de la actividad, no solo sobre la vigencia del año en el que se emite el Acto administrativo.

En consecuencia, cuando se realiza un requerimiento de una vigencia anterior, es debido a que una vez efectuado el respectivo análisis de la información, no se encontró conforme y debe ser objeto de requerimiento para que el titular demuestre que se dio cumplimiento a las obligaciones y la normativa vigente.



Radicación: 2017102947-2-000

Fecha: 2017-11-27 06:45 - Proceso: 2017102947
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

En este orden de ideas, por ser el cobro de servicio de seguimiento un instrumento económico cuya base gravable y tarifa deben contener el costo de la Entidad para adelantar esta actividad, tales como el número de profesionales involucrados en el seguimiento, su especialidad, horas hombre; por esta razón, cuando tales componentes no están ajustados a la realidad o como producto de la visita hubo modificación, es necesario que la Entidad adelante todas las acciones materiales para reliquidar su monto de manera tal que la misma refleje la realidad económica de este instrumento.

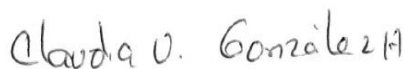
La legitimidad de esta actuación de reliquidar y ajustar las tarifas por este concepto se fundamentan en los siguientes artículos de la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015:

Artículo 27. Modificación de las estructuras de cobro. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se reserva la facultad de modificar en las estructuras de cobro, las visitas a la zona, la duración de las visitas y la cantidad de los profesionales que intervienen en la evaluación o el seguimiento, teniendo en cuenta los factores técnicos que determine cada sector según programación; sin embargo, las categorías y la dedicación hombre-mes seguirán siendo las contempladas en el presente acto administrativo.

Artículo 29. Actualización de las tarifas. Las tarifas fijadas en la presente Resolución se actualizarán en forma automática cuando se modifique cualquiera de los factores base para fijarlas.

De esta manera se espera haber resuelto con suficiencia su petición.

Cordialmente,



CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

Anexos: No

Medio de Envío: Físico

Ejecutores
DANIEL FERNANDO MOTTA
LOPEZ
Contratista



Revisores
JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Respuesta a
Solicitudes Prioritarias





Radicación: 2017102947-2-000

Fecha: 2017-11-27 06:45 - Proceso: 2017102947
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

Revisores

ADRIANA MARCELA DURAN
PERDOMO
Profesional Jurídico/Contratista



Fecha: Noviembre 2017

Archívese en: 15DPE2220-00-2017
Plantilla_Oficio_SiLA_v3_ 42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.